

EXP.N°010-2016-CC-PAS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 010-2016.

En la ciudad Cusco, siendo las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de Agosto, del año dos mil dieciséis, ante mi Diana Rayme Cuba, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23949599, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28652 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3456, se presentó a este Centro de conciliación, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto de una parte (CONSORCIO INGENIERÍA ESPINAR, identificado con Ruc 10239426218, con domicilio en calle Tres cruces de oro N° 455 representado por su Gerente JOSÉ ANTONIO PAULLO SOTELO, identificado con D.N.I. N° 23942621, con Domicilio real en calle Tres cruces de oro N° 455, distrito, provincia y departamento de Cusco. Y de otra parte el invitado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR con RUC 20147346434 debidamente representado por su alcalde Manuel Salinas Zapata con domicilio en la plaza de Armas N°101 del distrito, provincia de Espinar y departamento de Cusco.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la audiencia de conciliación en dos oportunidades: la primera para el día lunes 15 de Agosto del año 2016 a las quince horas con treinta minutos (3:30 p.m.); y la segunda para el día miércoles 24 de Agosto del año 2016 a las quince horas con treinta minutos (3:30 p.m.); y no habiendo asistido a ninguna de estas sesiones la parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, representado por su alcalde MANUEL SALINAS ZAPATA.

Se deja constancia de la asistencia de: La parte solicitante **CONSORCIO INGENIERÍA ESPINAR** representado por su gerente **JOSÉ ANTONIO PAULLO SOTELO**,

Por esta razón se extiende el acta **N° 010-2016** dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

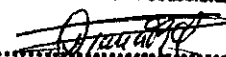
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR ACUERDOS Y SOLUCIONES
Diana Rayme Cuba
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 28652
Reg. de Conciliadora en Familia N° 3456


23942621

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

- 1.- Dejar sin efecto la carta notarial N° 991-2016 de fecha 20 de Julio de 2016 que notifica la resolución de contrato N° 540-2015-GAF-AS.LG-OL-MPE-C. Mediante proceso de selección/adjudicación de menor cuantía N° 094-2015-MPE-Derivada de la adjudicación Directa selectiva N° 27-2015-C.
- 2.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 234-GAF-MPE/C-2016 de fecha 20 de julio de 2016 que declara en su Artículo Primero procedente la resolución total del contrato. N° 540-2015-GAF-AS.LG-OL-MPE-C.
- 3.- Cumplimiento del pago de **S/. 157,833.00 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y tres con 00/100 nuevos Soles)**, a favor de **JOSÉ ANTONIO PAULLO SOTELO**, representante de **CONSORCIO INGENIERÍA ESPINAR**, por el concepto de la **contraprestación por la elaboración del expediente técnico del proyecto " Creación e Implementación del Camal Municipal del Distrito y provincia de Espinar Departamento de Cusco"**, conforme al contrato N° 540-2015-GAF-AS.LG-OL-MPE-C.
- 4.- Indemnización por daños y perjuicios, ascendiente a la suma de **s/100.000.00 (Cien mil con 00/100 nuevos soles)**, por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, representado por su alcalde **Manuel Salinas Zapata**, a favor de **JOSÉ ANTONIO PAULLO SOTELO**, representante de **CONSORCIO INGENIERÍA ESPINAR**, derivados de la falta de pago injustificado de la **contraprestación por la elaboración del expediente técnico del proyecto " Creación e Implementación del Camal Municipal del Distrito de Espinar provincia de Espinar Departamento de Cusco"**, y la resolución arbitraria y/o ilegal del contrato N° 540-2015-GAF-AS.LG-OL-MPE-C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
POR ACUERDOS Y SOLUCIONES


Diana Rayne Cuba
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 28062
Reg. de Conciliadora en Familia N° 3488


23940621